

MCPB

**RESUELVE ESCRITO PRESENTADO POR EXPLORA CHILE  
S.A.**

**RES. EX. N° 2/ ROL F-044-2016**

**Santiago, 4 de enero de 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 16 de diciembre de 2016 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-044-2016, con la formulación de cargos a Explora Chile S.A., Rol Único Tributario N° 96.566.100-K, titular de las siguientes Resoluciones de Calificación Ambiental: “Caballerizas Hotel Explora S.A.”, cuya Declaración de Impacto Ambiental fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente (en adelante “COREMA”) de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena mediante su Resolución Exenta N° 138 (en adelante “RCA N° 138/2002”), de fecha 2 de julio de 2002; “Ampliación Hotel Salto Chico”, cuya Declaración de Impacto Ambiental fue aprobada por la COREMA de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena mediante su Resolución Exenta N° 117 (en adelante “RCA N° 117/2003”), de fecha 3 de julio de 2003; “Reposición Embarcación en Lago Pehoé, Parque Nacional Torres del Paine – Hotel Salto Chico”, cuya Declaración de Impacto Ambiental fue aprobada por la COREMA de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena mediante su Resolución Exenta N° 199 (en adelante “RCA N° 199/2003”), de fecha 13 de octubre de 2003; y “Modificación Sistema de Disposición Final Efluente – Planta de Tratamiento Hotel Salto Chico”, cuya Declaración de Impacto Ambiental fue aprobada por la COREMA de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena mediante su Resolución Exenta N° 004 (en adelante “RCA N° 004/2006”), de fecha 11 de enero de 2006.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3. Que, efectuada una revisión en el registro de la página web de Correos de Chile, cabe señalar que el número de seguimiento es el 1170074873356, correspondiente a la Res. Ex. N° 1/Rol F-044-2016, de formulación de cargos.

4. Que, con fecha 30 de diciembre de 2016, don Rodrigo Benítez Ureta, en representación de Explora Chile S.A., según acreditó, presentó un escrito solicitando la ampliación de los plazos para presentar el programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, motivando su solicitud en la necesidad de estudiar los antecedentes del proceso y evaluar la presentación de un Programa de Cumplimiento que se ajuste a los requerimientos legales y reglamentarios o, en su caso, formular los correspondientes descargos.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

7. Que, por su parte, se advirtió un error de transcripción en el considerando 5° de la Res. Ex. N° 1/Rol F-044-2016 al señalar a “don Ariel Espinoza Galdames” como Fiscal instructor Suplente, debiendo decir “doña Gabriela Francisca Tramón Pérez”, de conformidad al Memorandum N° 660, de fecha 6 de diciembre de 2016, de la División de Sanción y Cumplimiento. Lo señalado constituye un mero error de copia, sin que ello afecte la validez del acto, ni afecta lo sustancial de lo resuelto por la antedicha resolución.

#### RESUELVO:

I. **APRÚEBESE la solicitud de ampliación de los plazos para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 30 de diciembre de 2016, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el considerando 3°, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

II. **TÉNGASE POR ACOMPAÑADO el documento que acredita personería** de don Rodrigo Benítez Ureta.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Rodrigo Benítez Ureta, apoderado de Explora Chile S.A., domiciliado en Avenida El Golf N° 99, Piso 4, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

**Gabriela Tramón Pérez**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

Acción	Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	

**Carta Certificada:**

- Rodrigo Benítez Ureta. Av. El Golf 99, Piso 4, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.